

**INE/JGE172/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## **G L O S A R I O**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Concurso Público 2022-2023</b>	Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto mediante Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1418/2021, aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020.
- V. **Aprobación de modificaciones a los Lineamientos.** El 29 de marzo de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG192/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

- VI. Aprobación del Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 4 de febrero del año en curso, la Junta aprobó el Programa Anual de Trabajo del Servicio correspondiente al ejercicio 2022, mediante Acuerdo INE/JGE36/2022.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para conocer el acuerdo por el que se aprueba la Declaratoria de vacantes del Servicio que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos: 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones VIII y XII del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto; así como 20 y 30 fracción II de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán de personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, el funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

Por su parte, los artículos 168, párrafo primero, y 169, fracción I del Estatuto, establecen que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización,

promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso; y tiene por objeto reclutar y formar funcionariado que tenga las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2, párrafo segundo, y 170 del Estatuto, establecen que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Declaratoria de vacantes.** Los artículos 203, numeral 1, inciso c) de la Ley y 195 del Estatuto establecen que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, vía primordial para el ingreso al Servicio; la incorporación temporal, y los cursos y prácticas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 206 del Estatuto y 5 de los Lineamientos establecen que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en la que se determina el número y tipo de plazas vacantes del Servicio del sistema del INE que serán objeto del Concurso Público.

6. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII, del Estatuto faculta a la Junta para aprobar y emitir, a propuesta de la DESPEN, los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Por su parte, los artículos 20 y 30, fracción II de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar la declaratoria de vacantes, en la que se determinan las plazas sujetas a concurso conforme a las convocatorias respectivas, a propuesta de la DEPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

7. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción XIII, del Estatuto prevé que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismo y procedimientos del Servicio.

En concordancia a lo anterior, los artículos 20 y 29, fracción III de los Lineamientos refieren que la DESPEN presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de convocatoria y de declaratoria de vacantes; así mismo refiere que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de Declaratoria de vacantes, que incluyen las plazas a concursar mediante las convocatorias respectivas.

- 8. Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X y 168 del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; así como llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto; y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

En concordancia a lo anterior, los artículos 20, 31, fracciones II y VII de los Lineamientos refieren que la DESPEN presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las propuestas de convocatoria y de declaratoria de vacantes previo conocimiento de la Comisión de Servicio; así mismo refiere que corresponde a la DESPEN publicar en la página de Internet del Instituto las plazas vacantes de cargos y puestos incluidos en la Declaratoria de vacantes que se genere durante el desahogo de las convocatorias del Concurso Público.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

1. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto e impulsar la carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
2. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica. La Función Ejecutiva está conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio;

mientras que la Función Técnica, está conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.

3. El artículo 187 del Estatuto, establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que se encuentre desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del Estatuto o alguna de las siguientes: por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; por creación de una plaza al Servicio; y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.
4. Por su parte, el artículo 188, párrafo primero del Estatuto, refiere que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación.
5. El artículo 194 del Estatuto señala que el ingreso es el mecanismo de incorporación al Servicio para el desarrollo de una Carrera Profesional Electoral, el cual tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio con base en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
6. Asimismo, el artículo 195 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público; la incorporación temporal, y los cursos y prácticas; siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al Servicio.
7. Por su parte, el artículo 196 del Estatuto estipula que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



8. En tanto que, el artículo 197 del Estatuto refiere que el ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la o el aspirante acredite los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
9. El artículo 202 del Estatuto refiere que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los aspirantes aptos para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica en igualdad de oportunidades.
10. Por su parte, el artículo 233 del Estatuto contempla que los cambios de adscripción por necesidades del Servicio representan la movilidad geográfica, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, al amparo de los supuestos previstos en el artículo 234 de la norma estatutaria.

**De esta manera, una vez aprobada la declaratoria de plazas vacantes del Servicio materia del presente acuerdo, podrán llevarse a cabo estos movimientos, siempre y cuando el número total de vacantes de los cargos y puestos de esta declaratoria no se vea alterada.**

11. Conforme al artículo 205 del Estatuto, la DESPEN llevará a cabo el Concurso Público al menos cada tres años, al concluir el proceso electoral federal ordinario. Se podrán realizar otros concursos públicos en función de las necesidades institucionales, siempre y cuando no coincidan con el desarrollo del proceso electoral federal ordinario.
12. Respecto a la declaratoria de vacantes, se refiere como el acto mediante el cual la Junta determinará las plazas que se considerarán en la convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 206 del Estatuto y 30, fracción II, de los Lineamientos, que en este caso es la Convocatoria del

Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

13. En cuanto a las plazas vacantes propuestas a concurso, actualmente existen 196 plazas vacantes en el Servicio, como se muestra en la siguiente tabla, de las cuales 194 se propone ocuparlas mediante el Concurso Público, las dos restantes: la Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva y la Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se apegarán a lo descrito más adelante.

**Tabla 1: cargos y puestos vacantes en el Servicio del sistema INE**

Área de adscripción	Cargos o puestos	Número de plazas	Vacantes
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	31	1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía Secretarial	31	1
Junta Local Ejecutiva	Vocalía de Organización Electoral	30	2
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Actualización al Padrón	26	6
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Depuración al Padrón	24	8
Junta Local Ejecutiva	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	26	6
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	21	11
Junta Local Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	29	3
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Ejecutiva	291	9
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía Secretarial	292	8
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	280	20
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía de Organización Electoral	288	12
Junta Distrital Ejecutiva	Vocalía del Registro Federal de Electores	292	8
Junta Distrital Ejecutiva	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	279	21
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	1	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	1	1

Área de adscripción	Cargos o puestos	Número de plazas	Vacantes
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	1	1
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados	1	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	1	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	17	8
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información	1	1
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirección de Circunscripción Plurinominal	4	1
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Cartografía Electoral	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Estadística	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica	1	1
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información	1	1
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista en Auditoría (Junta Local)	49	15
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor A	36	5
Unidad Técnica de Fiscalización	Analista Jurídico Resolutor B	12	2
Unidad Técnica de Fiscalización	Dirección de Resoluciones y Normatividad	1	1

Área de adscripción	Cargos o puestos	Número de plazas	Vacantes
Unidad Técnica de Fiscalización	Enlace de Fiscalización	19	13
Unidad Técnica de Fiscalización	Jefatura de Departamento de Auditoría	19	17
Unidad Técnica de Fiscalización	Subdirección de Auditoría	9	1
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Jefatura de Departamento de Procedimientos	10	1
Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	Dirección de Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad	1	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2132</b>	<b>196</b>

Para el caso de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva se considera que, por tratarse del cargo de mayor nivel de responsabilidad en la estructura del Servicio, el cual tiene a su cargo la coordinación de las áreas de la Junta Local Ejecutiva y de las juntas distritales ejecutivas, la representación del Instituto para la coordinación y la vinculación ante los distintos niveles de gobierno y el Organismo Público Local Electoral, así como la relación con distintas agrupaciones de la sociedad civil y partidos políticos, es necesario que se valore la vía idónea para la ocupación de esta vacante entre las previstas en el artículo 188 del Estatuto, toda vez que la persona que se designe debe contar con el perfil, la experiencia, los conocimientos y las competencias para el mejor desempeño de sus funciones.

Respecto de la vacante de la Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad, está incluida en la invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2022, aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE169/2022.

14. De acuerdo con el considerando 12, el artículo 207, fracción I del Estatuto establece que el Concurso Público iniciará con la publicación de una convocatoria que será difundida por la DESPEN y contendrá las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción de cada plaza.

15. Asimismo, la fracción V del artículo 207 del ordenamiento señalado, estipula que en la convocatoria se establecerán acciones afirmativas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación en el Servicio.
16. En caso de que durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, se generaran plazas vacantes adicionales en los cargos y puestos incluidos en la Declaratoria de vacantes, corresponde a la DESPEN publicar en la página de Internet del Instituto dichas plazas, como lo establece el artículo 31, fracción VII de los Lineamientos.
17. De actualizarse el supuesto anterior, la DESPEN deberá publicarlo en la página de internet del Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 agosto de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Junta conoce, y en su caso, aprueba, la declaratoria de vacantes de los cargos y puestos que serán incluidos en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la siguiente lista:

## OFICINAS CENTRALES

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Núm.	Cargo
1	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Núm.	Cargo
1	Jefatura de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración
2	Jefatura de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral
3	Jefatura de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral
4	Jefatura de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Núm.	Cargo
1	Dirección de Cartografía Electoral
2	Dirección de Estadística
3	Jefatura de Departamento de Desarrollo Conceptual
4	Jefatura de Departamento de Procesamiento de Información
5	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos
6	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos de Verificación
7	Jefatura de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales
8	Jefatura de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Núm.	Cargo
1	Subdirección de Circunscripción Plurinominal
2	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico
3	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
4	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
5	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
6	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
7	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados

<b>Núm.</b>	<b>Cargo</b>
8	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
9	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
10	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
11	Jefatura de Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información

#### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

<b>Núm.</b>	<b>Cargo / puesto</b>	<b>Adscripción</b>
1	Dirección de Resoluciones y Normatividad	Ciudad de México
2	Subdirección de Auditoría	Ciudad de México
3	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
4	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
5	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
6	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
7	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
8	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
9	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
10	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
11	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
12	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
13	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
14	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
15	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
16	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
17	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
18	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
19	Jefatura de Departamento de Auditoría	Ciudad de México
20	Analista Jurídico Resolutor "A"	Ciudad de México
21	Analista Jurídico Resolutor "A"	Ciudad de México
22	Analista Jurídico Resolutor "A"	Ciudad de México
23	Analista Jurídico Resolutor "A"	Ciudad de México
24	Analista Jurídico Resolutor "A"	Ciudad de México
25	Analista Jurídico Resolutor "B"	Ciudad de México
26	Analista Jurídico Resolutor "B"	Ciudad de México
27	Analista en Auditoría (Junta Local)	Aguascalientes
28	Analista en Auditoría (Junta Local)	Aguascalientes
29	Analista en Auditoría (Junta Local)	Baja California
30	Analista en Auditoría (Junta Local)	Chiapas
31	Analista en Auditoría (Junta Local)	Ciudad de México

Núm.	Cargo / puesto	Adscripción
32	Analista en Auditoría (Junta Local)	Coahuila
33	Analista en Auditoría (Junta Local)	Guanajuato
34	Analista en Auditoría (Junta Local)	Guerrero
35	Analista en Auditoría (Junta Local)	Morelos
36	Analista en Auditoría (Junta Local)	Oaxaca
37	Analista en Auditoría (Junta Local)	Puebla
38	Analista en Auditoría (Junta Local)	San Luis Potosí
39	Analista en Auditoría (Junta Local)	Tamaulipas
40	Analista en Auditoría (Junta Local)	Tlaxcala
41	Analista en Auditoría (Junta Local)	Veracruz
42	Enlace de Fiscalización	Baja California
43	Enlace de Fiscalización	Baja California Sur
44	Enlace de Fiscalización	Campeche
45	Enlace de Fiscalización	Chihuahua
46	Enlace de Fiscalización	Jalisco
47	Enlace de Fiscalización	Nayarit
48	Enlace de Fiscalización	Nuevo León
49	Enlace de Fiscalización	Oaxaca
50	Enlace de Fiscalización	Querétaro
51	Enlace de Fiscalización	Quintana Roo
52	Enlace de Fiscalización	Sinaloa
53	Enlace de Fiscalización	Tamaulipas
54	Enlace de Fiscalización	Zacatecas

#### UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Núm.	Cargo / puesto	Adscripción
1	Jefatura de Departamento de Procedimientos	Ciudad de México

#### JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

##### VOCALÍA SECRETARIAL

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Durango	Junta Local	Durango

##### VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Tamaulipas	Junta Local	Ciudad Victoria
2	Zacatecas	Junta Local	Zacatecas



**JEFATURA DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL**

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	Junta Local	Tuxtla Gutiérrez
2	Durango	Junta Local	Durango
3	Guanajuato	Junta Local	Guanajuato
4	Guerrero	Junta Local	Chilpancingo de los Bravo
5	Jalisco	Junta Local	Guadalajara
6	Michoacán	Junta Local	Morelia
7	Nuevo León	Junta Local	Monterrey
8	Puebla	Junta Local	Puebla
9	Quintana Roo	Junta Local	Chetumal
10	Sonora	Junta Local	Hermosillo
11	Veracruz	Junta Local	Jalapa

**JEFATURA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS**

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Aguascalientes	Junta Local	Aguascalientes
2	Baja California Sur	Junta Local	La Paz
3	Coahuila	Junta Local	Saltillo

**JEFATURA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN**

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chihuahua	Junta Local	Chihuahua
2	Guanajuato	Junta Local	Guanajuato
3	Hidalgo	Junta Local	Pachuca de Soto
4	Puebla	Junta Local	Puebla
5	Querétaro	Junta Local	Querétaro
6	Tamaulipas	Junta Local	Ciudad Victoria

**JEFATURA DE DEPURACIÓN AL PADRÓN**

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local	Mexicali
2	Chiapas	Junta Local	Tuxtla Gutiérrez
3	Guanajuato	Junta Local	Guanajuato
4	Guerrero	Junta Local	Chilpancingo de los Bravo
5	Nayarit	Junta Local	Tepic
6	Tlaxcala	Junta Local	Tlaxcala
7	Yucatán	Junta Local	Mérida
8	Zacatecas	Junta Local	Zacatecas

**JEFATURA DEL CENTRO ESTATAL DE CONSULTA ELECTORAL Y ORIENTACIÓN  
CIUDADANA**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Cabecera</b>
1	Chiapas	Junta Local	Tuxtla Gutiérrez
2	Coahuila	Junta Local	Saltillo
3	Nayarit	Junta Local	Tepic
4	Nuevo León	Junta Local	Monterrey
5	Sinaloa	Junta Local	Culiacán
6	Tamaulipas	Junta Local	Ciudad Victoria

**JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS**

**VOCALÍA EJECUTIVA**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Cabecera</b>
1	Durango	02	Gómez Palacios
2	Estado de México	09	San Felipe del Progreso
3	Guerrero	08	Ayutla de los Libres
4	Jalisco	05	Puerto Vallarta
5	Jalisco	06	Zapopan
6	Oaxaca	07	Ciudad Ixtepec
7	Tabasco	01	Macuspana
8	Tabasco	02	Heroica Cárdenas
9	Sinaloa	02	Los Mochis

**VOCALÍA SECRETARIAL**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Cabecera</b>
1	Coahuila	03	Monclova
2	Estado de México	25	Chimalhuacán
3	Hidalgo	05	Tula de Allende
4	Jalisco	18	Autlán de Navarro
5	Michoacán	06	Ciudad Hidalgo
6	San Luis Potosí	02	Soledad de Graciano Sánchez
7	Sinaloa	03	Guamúchil
8	Veracruz	01	Pánuco

**VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

<b>Núm.</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Cabecera</b>
1	Baja California Sur	02	San José del Cabo
2	Ciudad de México	09	Tláhuac
3	Colima	02	Manzanillo
4	Jalisco	16	Tlaquepaque
5	Puebla	04	Ajalpan
6	San Luis Potosí	03	Rioverde

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
7	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
8	Veracruz	18	Zongolica

#### VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	04	Pichucalco
2	Ciudad de México	05	Tlalpan
3	Ciudad de México	08	Cuauhtémoc
4	Ciudad de México	17	Cuajimalpa de Morelos
5	Estado de México	20	Ciudad Nezahualcóyotl
6	Jalisco	20	Tonalá
7	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
8	Michoacán	02	Puruándiro
9	Michoacán	05	Zamora de Hidalgo
10	Michoacán	07	Zacapu
11	Quintana Roo	04	Cancún
12	Sinaloa	05	Culiacán de Rosales

#### VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	03	Ocosingo
2	Chihuahua	01	Juárez
3	Chihuahua	08	Chihuahua
4	Ciudad de México	03	Azcapotzalco
5	Ciudad de México	09	Tláhuac
6	Ciudad de México	12	Cuauhtémoc
7	Durango	03	Guadalupe Victoria
8	Estado de México	06	Coacalco de Berriozábal
9	Estado de México	37	Cuautitlán
10	Estado de México	41	Ojo de Agua
11	Guanajuato	03	León
12	Guanajuato	11	León
13	Guerrero	01	Ciudad Altamirano
14	Guerrero	04	Acapulco
15	Morelos	03	Cuautla
16	Oaxaca	05	Salina Cruz
17	Puebla	04	Ajalpan
18	Sonora	02	Nogales
19	Veracruz	20	Cosoleacaque
20	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas

### JEFATURA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Aguascalientes	03	Aguascalientes
2	Baja California	04	Tijuana
3	Chihuahua	05	Delicias
4	Ciudad de México	11	Venustiano Carranza
5	Ciudad de México	24	Coyoacán
6	Durango	04	Victoria de Durango
7	Estado de México	39	Los Reyes de Acaquilpan
8	Guanajuato	02	San Miguel Allende
9	Guerrero	04	Acapulco
10	Guerrero	09	Acapulco
11	Hidalgo	07	Tepeapulco
12	Jalisco	02	Lagos de Moreno
13	Jalisco	04	Zapopan
14	Jalisco	19	Ciudad Guzmán
15	Nuevo León	10	Monterrey
16	Puebla	02	Cauhtilulco Barrio
17	Puebla	09	Heroica Puebla de Zaragoza
18	San Luis Potosí	06	San Luis Potosí
19	Sinaloa	02	Los Mochis
20	Tabasco	02	Heroica Cárdenas
21	Tamaulipas	04	H. Matamoros

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a que incluya la lista de vacantes referida en el punto anterior, en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.** El número de vacantes incluidas en la presente Declaratoria podrá incrementarse debido a la eventual separación de miembros del Servicio, por alguna de las causales previstas en los artículos 187 y 243 del Estatuto. En ese caso, se instruye a la DESPEN, actualice en la página de Internet del Instituto, las nuevas vacantes, para ofrecer su ocupación a las personas que integren la lista de ganadores, con conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2022, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión las Directoras Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; así como el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**